cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montern-Rios

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 608/1986, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1984 y de 21 de abril de 1986. 19699

En el recurso contencioso-administrativo número 608/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anonima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1984 y de 21 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 608/1986, interpuesto por la Sociedad mercantil "Federico Paternina, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984 y de 21 de abril de 1986 concediendo la marca número 1.046.164 "Patena" (clase 33) a que se contrae la presente litis, los cuales anulamos por ser contrarios a derecho Sin costas ». derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la 19700 Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 848/1986, promovido por «Cromin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1985. Expediente de marca número 1.065.167.

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cromin, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Entidad "Cromin, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada en 5 de julio de 1985 por el Registro de la Propiedad Industrial por la que se denegó la inscripción de la marca "Policrit", declaramos la nulidad de la referida Resolución; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Scartario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 6 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de los materiales cerámicos de arcilla cocida utilizados en construcción. 19701

Vista la petición documentada, de fecha 29 de junio de 1989, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación

(AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ambito de los materiales cerámicos de arcilla cocida utilizados en

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;
Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986, para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial

de Certificación apropiado; Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir

las funciones de certificación en el ámbito de los materiales cerámicos de arcilla cocida utilizados en construcción.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 6 de julio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla

BANCO DE ESPAÑA

19702 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de agosto de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pescus	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas conver- tibles admitidas a cotización en el mercado español:		
i dólar USA:		
Billete grande (1)	117,55 116,37	121,96 121,96
1 marco alemán 1 franco francés 1 libra esterlina 100 liras italianas 100 francos belgas y luxemburgueses 1 florin holandés 1 corona danesa 1 libra irlandesa (3) 100 escudos portugueses 100 dracmas griegas 1 dólar canadiense 1 franco suizo 100 yens japoneses 1 corona sueca 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 1 dólar australiano	61,15 18,09 187,99 - 8,50 291,32 54,23 15,73 163,21 71,11 69,07 100,61 70,91 83,53 18,02 16,75 27,17 869,08 89,72	63,44 18,77 195,04 8,82 302,24 56,26 16,32 75,20 73,04 104,38 73,57 86,66 18,70 17,38 28,19 901,67 93,08
Otros billetes:		
l dirham 100 francos CFA l cruzado nuevo brasileño (4) l bolivar 100 pesos mejicanos i rial árabe saudita l dinar kuwaiti	11,65 36,03 27,48 2,28 3,05 30,53 390,79	12,10 37,43 28,55 2,39 3,17 31,72 406,02

Esta conización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores. Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA. Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas. Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 14 de agosto de 1989.